

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA EN EL POZO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por la Prestación del Servicio Público Suministro de Agua en el Pozo Municipal”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta Tasa lo constituye la prestación por el Ayuntamiento del servicio público de suministro de agua en el Pozo Municipal.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio local que origina el devengo de esta Tasa.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá de aplicar las siguientes tarifas:

- Por cada 700 litros de agua. 0,50 €

Artículo 6. Devengo.

Esta Tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio y se hará efectivo en el Ayuntamiento mediante la compra de fichas, que se depositarán en el monedero automático existente en el pozo.

Cada ficha servirá para el suministro de 700 litros de agua.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 8 de octubre de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- Publicada BOP 30 de noviembre de 2009.